

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	LIQUIDACION OBLIGATORIA
DEUDORA	DIANA MARIA GIL BEDOYA
RADICADO	17001-31-03-006-1998-00337-00

Se decide lo pertinente dentro de este trámite LIQUIDATORIO:

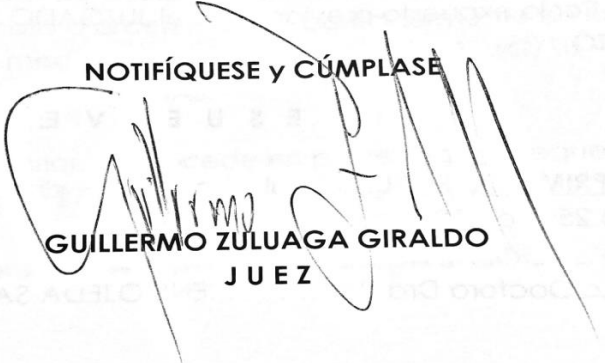
1º.- El 2 de junio de 2021 se requirió a los acreedores para que informaran sobre el pago de las acreencias y denunciaran nuevos bienes de propiedad de la deudora, toda vez que los que tenía ya habían sido adjudicados.

2º.- Pese a haberse notificado personalmente a las abogadas, éstas guardaron absoluto silencio.

3º.- Dispone el art. 199 de la ley 222 de 1995 que “después de agotados los bienes que conforman el patrimonio a liquidar, incluyendo el producto de las acciones de reintegración del patrimonio, la Superintendencia de Sociedades declarará terminado el trámite y ordenará archivar el expediente.”.

En razón a que no existen bienes para continuar con esta liquidación se ordena el ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el
Estado Electrónico del 19 de
noviembre de 2021
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **beef0c0710c570b843a98a023ace3b49bdf0eba7350169e5f2063596a6dbce88**

Documento generado en 19/11/2021 09:07:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>